

**VACANTES IMPREVISTAS EN LA COMISIÓN
(ARTÍCULO 11 DEL ESTATUTO)**

[Tema 1 del programa]

DOCUMENTO A/CN.4/527 y Add.2

Nota de la Secretaría

[Original: inglés]
[6 de noviembre de 2002 y 9 de junio de 2003]

1. A raíz del fallecimiento del Sr. Valery Kuznetsov, la elección de los Sres. Bruno Simma y Peter Tomka a la CIJ el 21 de octubre de 2002, y la renuncia del Sr. Robert Rosenstock a partir del 7 de junio de 2003, han quedado cuatro vacantes en la Comisión de Derecho Internacional.

2. En este caso se aplica el artículo 11 del estatuto de la Comisión, que dispone lo siguiente:

En caso de que ocurra una vacante después de la elección, la Comisión la cubrirá con arreglo a las disposiciones de los artículos 2 y 8 de este estatuto.

Los artículos 2 y 8, a los que remite el artículo 11, dicen lo siguiente:

Artículo 2

1. La Comisión se compondrá de treinta y cuatro miembros de reconocida competencia en derecho internacional.
2. La Comisión no podrá tener dos miembros de una misma nacionalidad.
3. En caso de que un candidato tenga doble nacionalidad, se le considerará nacional del Estado en que habitualmente ejerza sus derechos civiles y políticos.

Artículo 8

En toda elección, los electores tendrán en cuenta que las personas que hayan de ser elegidas para formar parte de la Comisión reúnan individualmente las condiciones requeridas, y que en la Comisión, en su conjunto, estén representadas las grandes civilizaciones y los principales sistemas jurídicos del mundo.

3. El mandato de los cuatro miembros que han de ser elegidos por la Comisión expirará a fines de 2006.